

DOE

LUNES, 7
de julio de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 130

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Investigación. Becas. Orden de 11 de junio de 2008 por la que se convocan ayudas para la concesión de becas y contratos en prácticas para la formación predoctoral de personal investigador 18345

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Delegación de firma. Resolución de 26 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se modifica la delegación de firma efectuada por Resolución de 21 de noviembre de 2007, de determinadas competencias en materia de personal 18356



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Resolución de 23 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados en Medicina y Cirugía en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **18358**

Universidad de Extremadura

Libre designación. Resolución de 26 de junio 2008, del Rector, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo **18359**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 19 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 339/2007, promovido a instancias de D. Amadeo García Nogales, contra el Decreto 143/2007, de 10 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y la Resolución de 24 de agosto de 2007 **18362**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 470/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 941/2006 **18363**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 493/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 505/2006 **18364**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 489/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 637/2006 **18365**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 516/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 638/2006 **18366**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 492/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 6/2007 **18367**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 494/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 318/2007 **18368**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 453/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1252/2006 **18369**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 507/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1270/2006 **18370**

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 24 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela, consistente en la redelimitación del área SNUP-4 situada en el entorno de la Ermita de Ntra. Sra. de Guadalupe **18371**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 25 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la EX-206, tramo: Almoharín-Miajadas. Modificado n.º 1" **18373**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 26 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora del abastecimiento de agua de la Mancomunidad de Logrosán y Zorita" **18375**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 26 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Colectores y EDAR en Bienvenida" **18377**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 26 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y colector en Ribera del Fresno" **18379**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 26 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y colectores en Torrejoncillo" **18381**



Expropiaciones. Citación. Resolución de 26 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y colectores en Santa Amalia" **18383**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 278, dictada el 6 de mayo de 2008 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **18385**

Impacto ambiental. Resolución de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de recurso de Sección A) denominado "La Rabada", n.º 00896-00, en el término municipal de Valdelacalzada. Expte.: IA08/1552 **18386**

Impacto ambiental. Resolución de 26 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Situación: parcelas 334, 338 y 380 del polígono 37, del término municipal de Don Benito. Expte.: IA07/3866 **18394**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de recurso de Sección A) denominado "La Vara", n.º 00895-00, en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana. Expte.: IA08/1551 **18402**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Resolución de 20 de junio de 2008, del Consejero, por la que se aprueba la modificación del trazado de la vía pecuaria denominada "Colada de Torrejón a Talaván", tramo: a su paso por la parcela 5 del polígono 9, en el término municipal de Talaván **18410**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 447/2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1294/2005 **18412**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 28 de mayo de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Arromadillos", parcela 70 del polígono 4. Promotor: D. José Cobaleda Polo y D.ª M.ª Eugenia Velasco Gordo, en Cuacos de Yuste **18413**



Información pública. Anuncio de 4 de junio de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar y nave agrícola. Situación: parcela 15 del polígono 501. Promotor: D. Julio Prado Manuel de Villena, en Portezuelo **18413**

Información pública. Anuncio de 4 de junio de 2008 sobre construcción de nave para almacenamiento y venta de productos fitosanitarios. Situación: parcela 146 del polígono 32. Promotor: Sociedad Cooperativa Campiña Sur, en Granja de Torrehermosa **18414**

Información pública. Anuncio de 4 de junio de 2008 sobre construcción de salón de celebraciones. Situación: parcela 240 del polígono 224. Promotor: D. José Carlos Hurtado Gertrudis, en Don Benito **18414**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación. Resolución de 24 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Mantenimiento de la red de comunicaciones del servicio de prevención y extinción de incendios en el año 2008". Expte.: 08N3041FR022 **18415**

Adjudicación. Resolución de 24 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Construcción de infraestructuras que faciliten la gestión y la defensa de los recursos naturales en varios montes de las comarcas de Jerte y Ambroz". Expte.: 08N1011FD003 **18416**

Adjudicación. Resolución de 24 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Acondicionamiento de pista forestal en el monte CC-3041, terrenos cotos y baldío de La Cabrera en Navaconcejo". Expte.: 08N1011FD002 **18417**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Contratación. Anuncio de 23 de junio de 2008 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro de "Adquisición de material de identificación electrónica de los animales de la especie ovina/caprina, año 2008". Expte.: 0823021TE019 **18418**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 10 de junio de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores **18420**

Notificaciones. Edicto de 10 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 929/07 **18422**

Notificaciones. Edicto de 13 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1716/2007 **18422**

Notificaciones. Edicto de 13 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 85/2008 **18423**



Notificaciones. Edicto de 13 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 115/2008	18423
Notificaciones. Edicto de 13 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 116/2008	18424
Notificaciones. Edicto de 13 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 122/2008	18424
Notificaciones. Edicto de 13 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 192/2008	18425
Notificaciones. Edicto de 13 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 271/2008	18426
Notificaciones. Edicto de 13 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 294/2008	18426
Notificaciones. Edicto de 13 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 379/2008	18427
Notificaciones. Edicto de 13 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 381/2008	18427
Notificaciones. Edicto de 13 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 399/2008	18428

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Urbanismo. Anuncio de 3 de junio de 2008 sobre información pública del Programa de Ejecución por sistema de compensación que afecta a la actuación urbanizadora de la UA-ZONA-J1	18429
---	--------------

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Urbanismo. Anuncio de 26 de junio de 2008 sobre Estudio de Detalle	18429
---	--------------

Ayuntamiento de Talavera la Real

Normas subsidiarias. Edicto de 23 de junio de 2008 sobre aprobación inicial de la propuesta de modificación n.º 02/2008 de las Normas Subsidiarias	18430
---	--------------

Particulares

Extravíos. Anuncio de 13 de junio de 2008 sobre extravío de título de Graduado Escolar de D. José María Infantes Mogena	18430
--	--------------



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 11 de junio de 2008 por la que se convocan ayudas para la concesión de becas y contratos en prácticas para la formación predoctoral de personal investigador. (2008050255)

El III PRI+D+I de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 29 de marzo de 2005, recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la Región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias con los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el VI Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica y tecnológica regional, orientada al desarrollo de seis Programas Temáticos, que se aplican con carácter vertical a otros tantos sectores de la economía y la sociedad extremeña, y cuatro Programas Horizontales, de carácter transversal, que se aplican a todo el Sistema.

Por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Asimismo por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio, se crea la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 185/2007, de 20 de julio (DOE n.º 86, de 26 de julio), se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y se le asignan, entre otras, las competencias en planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura, así como las de elaboración y dirección de planes para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura.

Mediante el Decreto 109/2005, de 26 de abril de 2005 (DOE n.º 50, de 3 de mayo), modificado por el Decreto 49/2006, de 21 de marzo (DOE n.º 36, de 25 de marzo), se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del III PRI+D+I (2005-2008), y se adecua dicho régimen a lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictada por la Administración del Estado al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 apartados 13, 14 y 18 de la Constitución.

Entre las subvenciones que regulan los Decretos antes citados, se encuentran las destinadas a becas y contratos en prácticas para la formación predoctoral de personal investigador,



reguladas de manera específica, como una modalidad de ayuda, en el Capítulo III del Título III, cuyo objeto es la concesión de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a titulados superiores que deseen alcanzar una formación investigadora, mediante la obtención del Diploma de Estudios Avanzados y la posterior realización de una tesis doctoral en las dos fases de duración de la ayuda, en centros de la Universidad de Extremadura o de otros organismos de investigación radicados en Extremadura, públicos o privados sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia y finalidad investigadora, legal o estatutaria.

El artículo 5 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, dispone que los procedimientos de concesión de las subvenciones previstas en este Decreto se iniciarán mediante Orden del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (competencia asumida por la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación) que deberá contener, como mínimo, la aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada como crédito disponible, y la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Dado que la cuantía global de los gastos de la presente convocatoria supera los 600.000 euros, con carácter previo a la aprobación de la misma, ha sido recabada la autorización del Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo dictado en sesión del 6 de junio de 2008, según lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la disposición final primera del Decreto 109/2005, de 26 de abril,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

1. Por la presente Orden se convocan ayudas para la concesión de 30 becas y contratos en práctica para la formación predoctoral de personal investigador, en el marco de los Programas y las prioridades establecidas por el III PRI+D+I (2005-2008), reguladas por el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, modificado por el Decreto 49/2006, de 21 de marzo.
2. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes para la participación en la convocatoria que será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las subvenciones a otorgar al amparo de la presente convocatoria se regirán por las bases reguladoras que establecen los Títulos I y II, y Capítulo III del Título III, del Decreto 109/2005, de 26 de abril, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 50, de 3 de mayo, modificado por el Decreto 49/2006, de 21 de marzo (DOE n.º 36, de 25 de marzo), y en todo aquello no expresamente regulado en el mismo por lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en los artículos 40 y siguientes de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, así como el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, en lo que no se oponga a la anterior.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados superiores que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser natural o residente en Extremadura al menos dos años antes de la publicación de la Orden de convocatoria correspondiente, o haber completado una titulación de 2.º Ciclo en la Universidad de Extremadura.
- Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto expedido por una Facultad o Escuela Técnica Superior, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título dentro de los tres años anteriores al de la convocatoria, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que hayan realizado respectivamente el periodo de formación médica (MIR), farmacéutica (FIR), biológica (BIR), química (QIR) o en Psicología (PIR), en cuyo caso la fecha de finalización de estudios podrá ser de hasta seis años antes de la convocatoria. No obstante, excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección considera suficientes las razones que el solicitante alegue para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.
- Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar homologados.
- La nota media del expediente académico mínima para acceder a estas becas será de 7 puntos, excepto para las carreras técnicas que será de 6 puntos. La nota media se obtendrá con la suma de todas las calificaciones individuales de cada una de las materias cursadas y dividiéndola entre el número de las mismas. Al objeto de homogeneizar las notas medias, para la ordenación de las solicitudes, se calculará la nota media equivalente multiplicando la correspondiente a las carreras técnicas por 7/6.
- No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los Planes de Estudio, sólo puedan calificarse como "apto", ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.
- Las asignaturas o créditos convalidados, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida se valorarán como aprobado (6 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el Centro o estudios de procedencia.
- En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times Nca}{NcT}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

NcT = Número de créditos total cursado.



- Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.
- En las certificaciones académicas donde no se especifique nota numérica, la nota media se hallará aplicando el siguiente baremo: Matrícula de honor, 10 puntos; Sobresaliente, 9.5 puntos; Notable, 8 puntos y Aprobado, 6 puntos.
- Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (para acceder a la fase de contrato en práctica).

Artículo 3. Importe de la becas y de los contratos en prácticas.

El importe mensual de la ayuda concedida en la fase de beca será de 1.045,70 € mensuales y en la fase del contrato en prácticas de 1.178,32 € mensuales. Dicha cuantía será homogénea para todos los beneficiarios de esta modalidad de ayuda.

Artículo 4. Seguridad Social de los beneficiarios.

1. Las entidades colaboradoras a las que se adscriban los beneficiarios durante la fase de beca procederán a su alta en la Seguridad Social, en los términos que se establecen en el R.D. 63/2006, de 27 de enero (BOE n.º 29, de 3 de febrero).
2. Las entidades colaboradoras percibirán una compensación por los costes patronales de la Seguridad Social, que será, por beneficiario y mes, de 32,91 € durante la fase de beca, y de 368,81 € en la fase de contrato en prácticas. En el caso en que exista disponibilidad presupuestaria, estas cantidades se incrementarán, en años sucesivos, en la cuantía en que se incrementen las cuotas de la Seguridad Social correspondientes.

Artículo 5. Modelos y lugares de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas y la documentación complementaria correspondiente se cumplimentarán utilizando los medios telemáticos puestos a disposición en la dirección <https://ayudaspri.juntaextremadura.net/convocatoria1>. Una vez remitida por vía telemática la solicitud y la documentación correspondiente, el solicitante deberá imprimir aquella parte de la documentación que deba ir refrendada por firmas originales y, una vez firmada, deberá presentarla, junto con la documentación complementaria que no pueda ser presentada por medios telemáticos, en los Registros de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP) o en cualquiera de los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio.
2. Se considerará como fecha de presentación de la solicitud la del Registro en la que se haya presentado la documentación refrendada con las firmas correspondientes.

La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá la aceptación y conocimiento de las bases por la que se rige la misma.

**Artículo 6. Crédito disponible para estas ayudas.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 64.716,66 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.19.07.542B.442.00 Superproyecto/Proyecto 2007.16.006.9002/2007.16.006.000500 de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2008.

Para el ejercicio 2009, se destinará la cantidad de 388.299,60 €, para el ejercicio 2010 la cantidad de 416.410,80 €, para el ejercicio 2011 la cantidad de 556.966,80 € y para el ejercicio de 2012 la cantidad de 464.139 €, todas ellas con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda y al Superproyecto /Proyecto 2007.16.006.9002/2007.16.006.000500.

2. Estas ayudas están cofinanciadas por el FSE, con participación del 75%, con destino a becas y contratos en prácticas para formación predoctoral de personal investigador.

Estas cantidades podrán incrementarse en el caso de que exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7. Proyectos de investigación a los que podrán vincularse las ayudas.

Los proyectos de investigación a los que podrán vincularse estas ayudas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 38.3 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, se recogen en el Anexo I de esta Orden, con expresión de la referencia del proyecto, su título, el Investigador Principal del mismo y el Centro al que pertenece.

Disposición adicional primera. Entidad Colaboradora.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, la Universidad de Extremadura actuará como entidad colaboradora de la Junta de Extremadura para la gestión de estas ayudas en virtud del vigente convenio de colaboración para la gestión del programa de formación de personal investigador del Plan Regional de I+D+I.

Disposición adicional segunda. Normativa y políticas comunitarias.

Por estar estas ayudas cofinanciadas por el FSE, se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las políticas comunitarias (Medio Ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, sociedad de la información y desarrollo local).

Disposición adicional tercera. Protección de datos.

La Dirección General de Universidad y Tecnología, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y el adecuado uso de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Sobre los datos suministrados se ejercerán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que consideren oportuno los interesados.

Disposición adicional cuarta. Autorización para obtener datos y certificaciones.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, relativos a la acreditación de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica, y frente a la Administración del Estado, y teniendo en cuenta los artículos 9 y 12.2. de la susodicha norma, en el modelo de solicitud normalizado establecido en el Anejo V del Decreto 109/2005, de 26 de abril, se contempla un apartado a fin de que los interesados otorguen autorización expresa a la Dirección General de Universidad y Tecnología para que los datos objeto de aportación por los mismos que hayan de ser emitidos por las Administraciones Públicas y sus Organismos dependientes puedan ser directamente recabados de oficio mediante certificaciones que acrediten el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Estado.

Si el interesado no otorgara su autorización expresa a la cesión de los datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas en este apartado deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes documentos o certificados. No obstante lo anterior, bastará que el interesado, en el momento de presentar la solicitud presente declaración responsable sobre el cumplimiento de las citadas obligaciones, requiriéndose en este caso, la presentación de los citados documentos o certificados con anterioridad a la propuesta de resolución.

Disposición adicional quinta. Publicidad Comunitaria.

El beneficiario de estas subvenciones deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información pública prevenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financieras con ayudas de la Junta de Extremadura y del artículo 69 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones Generales relativas al FEDER, Fondo Social y Fondo de cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/99; así como lo dispuesto en la Sección Primera del Capítulo 2 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento n.º 1083/06 por el que se establecen las disposiciones Generales relativas al FEDER, Fondo Social y Fondo de cohesión, y el Reglamento n.º 1080/06 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al FEDER.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de junio de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



A N E X O I
PROMOCIÓN GENERAL DEL CONOCIMIENTO

NÚMERO DE EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	PROYECTO	CENTRO
CTQ2007-66641	MARTÍN ÁVALOS GONZÁLEZ	Síntesis y apertura de heterobisociclos ópticamente activos	FACULTAD DE CIENCIAS
PRI07A087	LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ MARTÍN	Análisis funcional de genes de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> relacionados con la transferencia de grupos manosil fosfato a los N-oligosacáridos.	FACULTAD DE CIENCIAS
BFU2007-63942	ALFONSO JIMÉNEZ SÁNCHEZ	Estudio de la Replicación en <i>Escherichia Coli</i> : La Hiperestructura de replicación y la Replicación inducida por estrés térmico	FACULTAD DE CIENCIAS
FIS2006-08533-C03-03	JUAN JESÚS RUIZ LORENZO	Simulación de sistemas en medios desordenados.	FACULTAD DE CIENCIAS
MTM2007-61470	ARTHUR RICHARD PEWSEY .	Modelización estadística de datos lineales y direccionales	ESCUELA POLITÉCNICA DE CÁCERES

BIOMEDICINA Y SALUD

NÚMERO DE EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	PROYECTO	CENTRO
BFU2006-00510	JOSE CARLOS CAMESELLE VIÑA	DHA Quinasa/FMN Ciclasa: caracterización funcional y molecular de una encima con actividad dual codificada por el gen Daka.	FACULTAD MEDICINA
BFU2007-67577-C02-02	FRANCISCO CENTENO VELAZQUEZ	Papel de las proteínas quinasas P38 MARKS en la fosforilación de TAU y en la enfermedad de Alzheimer.	FACULTAD DE VETERINARIA



SAF2007-60810	GERMÁN	LARRIBA CALLE	Inestabilidad genética en Candida Albicans: Búsqueda de genes implicados en la generación perdida de Heterozigosidad y longitud de los telómeros, y efecto de su delección en la biología y virulencia	FACULTAD DE CIENCIAS
BFU2007-60563	MARÍA JOSÉ	POZO ANDRADA	Bases celulares del envejecimiento en colon y páncreas. Papel del tratamiento con melatonina	ESCUELA DE ENFERMERÍA DE CÁCERES
BFU2006-15330-C02-02	LUCIA	RODRÍGUEZ GALLARDO	Función de los factores de transcripción IRX en el desarrollo del Rombencefalo y placodas ótica.	
PRI07B092	José Miguel	Saavedra García	OBESIDAD INFANTIL SEVERA: MODIFICACIÓN DE ESTILOS DE VIDA A TRAVÉS DE UNA DIETA Y DOS PROGRAMAS DE EJERCICIO	FACULTAD CIENCIAS DEPORTE
PRI07B132	FRANCISCO MIGUEL	SANCHEZ MARGALLO	DESARROLLO DE UN SISTEMA DE TUTORIZACIÓN INTELIGENTE BASADO EN LINEX PARA LA FORMACIÓN EN CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA	CCMI
PRI060000190	Rafael	Tormo Molina	Sistema de información de pronóstico de concentración polínica a través de dispositivos móviles	Facultad Ciencias

CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

NÚMERO DE EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	PROYECTO	CENTRO
SEJ2007-67130-C03-01	MARÍA VICTORIA	La publicidad de TV entre otros factores socioculturales influyentes en los TCA. Estudio experimental y panel de expertos internacional.	FACULTAD DE BIBLIOTECONOMÍA
PRI07A049	Tomás M.	La empresa familiar extremeña. Análisis de los factores que causan su desaparición y de las claves que potencian su creación y continuidad	FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
PRI07A045	ANTONIO	ANÁLISIS DEL VALOR COMERCIAL DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN MEDIANTE EL ESTUDIO DE LOS COMPORTAMIENTOS, ACTITUDES Y PREFERENCIAS DEL CONSUMIDOR EXTREMEÑO	FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES



PRIA060000210	JOAQUÍN	CUELLO CONTRERAS	MEDIACIÓN PENAL Y MEDIACIÓN FAMILIAR	FACULTAD DERECHO
BIA2007-61166	JULIO	HERNÁNDEZ BLANCO	La vegetación como elemento integrador de construcciones en el pasaje metodológica y propuestas para un urbanismo sostenible	C.U. PLASENCIA
PRIA060000039	Constantino	Ruiz Macías	la utilización de las nuevas tecnologías aplicadas al desarrollo profesional del profesorado de Educación Secundaria. La evolución conceptual del alumnado.	FACULTAD DE EDUCACION
PRI07A036	ÁNGEL	SUÁREZ MUÑOZ	Evaluación psicométrica y curricular del alumno inmigrante. Orientaciones para la actuación docente dirigida a respetar y favorecer su identidad y cultura.	FACULTAD DE EDUCACION

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

NÚMERO DE EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	PROYECTO	CENTRO
PRI07A097	Rafael	Biodegradación del cianuro procedente de residuos industriales	FACULTAD VETERINARIA
AGL2007-65771-C02-02	ANTONIO	Evaluación medioambiental del uso de residuos de Almazaras en el Olivar y en cultivos Intensivos de las Vegas del G7uadiana: Efecto en la inmovilización y Biodisponibilidad.	FACULTAD DE CIENCIAS
PRI060000258	Conrado	Radiactividad natural en los materiales de construcción	FACULTAD VETERINARIA
CGL2007-66066-C04-01	FERNANDO JAVIER	Patrones geográficos mecanismos y consecuencias demográficas de los cambios en la distribución de especies forestales : un análisis comparado en áreas óptimas y marginales	C.U. PLASENCIA
PRI07C066	EVA MARÍA	Tratamiento de aguas residuales de bodegas mediante procesos basados en el empleo de luz solar	FACULTAD DE CIENCIAS
PRIA060000281	Susanne	Indicadores de degradación del suelo en áreas de pastoreo (IDEG)	FACULTAD FILOSOFÍA Y LETRAS

**PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y RECURSOS NATURALES**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	PROYECTO	CENTRO
PRI07A025	Awf Al-Kassir Abdulla	Aprovechamiento de residuos de biomasa agrícola para producir energía eléctrica	ESCUELA INGENIERÍAS INDUSTRIALES
ENE2007-67426	ALFREDO ÁLVAREZ GARCÍA	Limitador superconductor para la mejora de la calidad en sistemas facts	ESCUELA INGENIERÍA INDUSTRIAL
ENE2007-66668	JUAN FÉLIX GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Producción de hidrogeno a partir de residuos biomasicos, almacenamiento en materiales adsorbentes de origen vegetal y aplicación en celdas de combustible	ESCUELA INGENIERÍA INDUSTRIAL
MAT2007-61609	ÁNGEL LUIS ORTIZ SECO	Procesado de ceramicos avanzados de ZRB2 con resistencia a la oxidación y propiedades	ESCUELA INGENIERÍAS INDUSTRIALES
MAT2006-12948-C04-04	CIRO PÉREZ GIRALDO	Estudio sobre la adhesión de staphylococcus epidermidis a biodespositivos metálicos.	FACULTAD DE MEDICINA

SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

NÚMERO DE EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	PROYECTO	CENTRO
PRI060000223	Francisco Fernández de Vega	GridEx: Grid Extremeño	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
PRI060000227	Carlos Javier García Orellana	Optimización de sistemas de clasificación mediante Algoritmos Genéticos y arquitectura BOINC	FACULTAD DE CIENCIAS
PRI07A121	Rosa María Pérez Utrero	COMPUTACIÓN PARALELA UTILIZANDO PLATAFORMAS GRID DE ALGORITMOS HIPERESPECTRALES Y SU APLICACIÓN AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INCENDIOS	ESCUELA POLITÉCNICA-CACERES
DPI2006-14794-C02-02	SANTIAGO SALAMANCA MIÑO	Técnicas de digitalización completa 3D para piezas complejas de gran dimensión. Reconocimiento de formas e integración inteligente de partes 3D. Aplicaciones sobre grandes piezas escultóricas.	ESCUELA INGENIERÍAS INDUSTRIALES

TECNOLOGÍAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS

NÚMERO DE EXPEDIENTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	PROYECTO	CENTRO
PRIC060000142	ALFREDO	PREVALENCIA Y EPIDEMIOLOGÍA DE LA PARATUBERCULOSIS BOVINA EN EXTREMADURA	FACULTAD VETERINARIA
AGL2007-60598	FERNANDO JUAN	Desarrollo de un modelo multivariante para predecir la congelabilidad del semen equino aplicación al desarrollo de protocolos individualizados de congelación en el caballo.	FACULTAD DE VETERINARIA
AGL2006-01107	ELOY	¿Cabritos destetados y melatonina, una simbiosis esencial?	FACULTAD DE VETERINARIA
PRIA060000151	Juan Florencio	Trazabilidad de la materia prima y de los productos elaborados del cerdo Ibérico. Aplicación de la cromatografía líquida de alta resolución con detector de masas (HPLC-MS) para el análisis de neofitadieno en grasa subcutánea.	ESCUELA INGENIERÍAS AGRARIAS
AGL2007-65923-C02-01	JESÚS	Estudio sensorial e instrumental de la liberación de compuestos olor-activos en jamón ibérico loncheado: Efecto del contenido y característica de la grasa.	FACULTAD DE VETERINARIA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se modifica la delegación de firma efectuada por Resolución de 21 de noviembre de 2007, de determinadas competencias en materia de personal. (2008061970)

Habiéndose creado, por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 28 de febrero de 2008, en Cáceres y en Badajoz, mediante modificación puntual de la relación de Puestos de Trabajo de personal Funcionario las respectivas secciones de Coordinación, con el objetivo de imprimir la mayor agilidad y la adecuada fluidez en el desarrollo de la gestión de la Secretaría General, en aplicación de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace preciso modificar la delegación de firmas efectuada por Resolución de 21 de noviembre de 2007, de determinadas competencias en materia de personal.

En consecuencia y de conformidad con las competencias atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a los Secretarios Generales en relación con el personal adscrito a su Consejería en el artículo 7 apartados b), c), d), g), h), i), j) y k), del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y el Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal dependiente de la Junta de Extremadura,

ACUERDO :

Modificar la Resolución de 21 de noviembre de 2007 de delegación de firma de determinadas competencias en materia de personal y gestión económica y presupuestaria en los siguientes términos:

Primero. Delegar la firma en el titular de la Jefatura de Servicio de Administración General y Personal respecto del personal con destino en los servicios centrales de la Consejería de Industria Energía y Medio Ambiente en Mérida, en los Coordinadores Regionales del Plan INFOEX respecto del personal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en el titular de la Sección de Coordinación de Badajoz respecto del personal con destino en la provincia de Badajoz, a excepción del personal del INFOEX y del destinado en los servicios centrales y en el titular de la Sección de Coordinación de Cáceres respecto del personal con



destino en la provincia de Cáceres a excepción del personal del INFOEX, en las siguientes materias de personal:

- Concesión de vacaciones, permisos, así como la determinación de las reglas de justificación y comunicación de las faltas de permanencia en el puesto, y la supervisión del control del cumplimiento según lo dispuesto en el Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, permisos y vacaciones del personal dependiente de la Junta de Extremadura, excepto cuando afecten a jefes de servicio.
- Autorización para asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento del personal.

Segundo. En caso de vacaciones u otros motivos de ausencia, las firmas delegadas en la presente Resolución se cumplimentarán mediante suplencia en la siguiente forma:

En caso de ausencia del titular de la Jefatura de Servicio de Administración General y Personal le suplirá el titular de la Jefatura de Sección de Recursos Humanos de Mérida.

En caso de ausencia del titular de la Sección de Coordinación de Badajoz le suplirá el titular de la Jefatura de Negociado de Asuntos Generales de Badajoz.

En caso de ausencia del titular de la Sección de Coordinación de Cáceres le suplirá el titular de la Jefatura de Negociado de Asuntos Generales de Cáceres.

Tercero. Se mantiene el resto de la delegación establecida por Resolución de 21 de noviembre de 2007 en los términos previstos en la misma.

Mérida, a 26 de junio de 2008.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados en Medicina y Cirugía en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061952)

Convocado por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE Extraordinario n.º 4, de 20 de junio) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados en Medicina y Cirugía en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la referida Resolución, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados tras la suma realizada por el tribunal del proceso selectivo de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta a la presente Resolución.

Podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 23 de junio de 2008.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO, EN PLAZAS DE LICENCIADOS EN MEDICINA Y CIRUGÍA EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

N.º	DNI	Apellidos y Nombre	Puntos
1	76241421D	Cáceres Ruiz Francisco Luis	101,50
2	09155625S	Prieto Acero Matilde	77,80



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de junio 2008, del Rector, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo. (2008061950)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, del día 30 de marzo de 1996) y en el artículo 38 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 134, de 16 de noviembre de 2006), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN :

Convocar para su cobertura mediante el sistema de libre designación el puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El puesto de trabajo podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda. Los interesados dirigirán sus solicitudes, ajustándose al modelo que figura como Anexo II, al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, 2, 10071 Cáceres y Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz) o en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. A las citadas solicitudes deberán acompañar el currículum vitae, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.

Cuarta. Para la resolución del proceso podrá disponerse la celebración de entrevista a todos los aspirantes que concurran, a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.



Quinta. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes, pudiendo declararse desierto el puesto convocado.

Badajoz, a 26 de junio de 2008.

El Rector,

J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

A N E X O I

Código RPT: PFI0267. Denominación del puesto: Secretario/a del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales. Nivel: 19. Grupo: C1/C2. Complemento específico: 5.310,00 €/anuales. Localidad: Badajoz. Administración: Art. 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades y otras Administraciones Públicas en las condiciones de reciprocidad que se materialicen en Convenios con la Universidad de Extremadura. Cuerpo: Ex11 (Todos los Cuerpos o Escalas, con exclusión específica de las comprendidas en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorológico).



**ANEXO II
SOLICITUD**

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo o Escala a la que pertenece:		Número de Registro Personal:	
Domicilio (Calle y Número):		Provincia:	Localidad:		Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Ministerio/Comunidad Autónoma/Universidad:		Dependencia:		Localidad:	
Denominación del puesto de trabajo	Nivel C. Destino	C. Específico	Grado Consolidado	Fecha de posesión	

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha..... (<<DOE>> de.....) para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de Trabajo	Nivel	Centro Directivo/Unidad/OO.AA.	Localidad

En, a de de

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 339/2007, promovido a instancias de D. Amadeo García Nogales, contra el Decreto 143/2007, de 10 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y la Resolución de 24 de agosto de 2007. (2008061938)

En cumplimiento de oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace público la interposición del recurso contencioso-administrativo, que bajo el Procedimiento Abreviado núm. 339/2007, se tramita en dicho Juzgado a instancias de D. Amadeo García Nogales, contra el Decreto 143/2007, de 10 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, y Resolución de 24 de agosto de 2007 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto 143/2007, de 10 de julio.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 19 de junio de 2008.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 470/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 941/2006. (2008061976)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 941 de 2006 promovido por Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2006, sobre reclamación n.º REA 06/368/05, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 470 de 20 de mayo de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 941/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de la mercantil "Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito", contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2006, por la cual se desestima la reclamación económico-administrativa con número de referencia 06/368/05, y por consiguiente:

- 1.º. Anulamos tanto esta Resolución como la Liquidación complementaria que fue practicada a la mercantil UCI, S.A., por la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y de la cual derivaba la reclamación económico-administrativa interpuesta.
- 2.º. Ordenamos la devolución del pago de la deuda tributaria ingresada junto con el importe de los intereses legales de demora desde que la misma fue satisfecha".

Mérida, a 23 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 493/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 505/2006. (2008061977)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 505 de 2006 promovido por Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 27 de febrero de 2006, sobre reclamación n.º REA 06/1042/04, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 493 de 22 de mayo de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 505/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de la entidad mercantil "Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A.", contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 27 de febrero de 2006, dictada en la reclamación número 06/1042/04, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1.º. Anulamos la Resolución de Tribunal Económico-Administrativo, de fecha 27 de febrero de 2006, y la Liquidación Provisional dictada por los Servicios Fiscales de la Junta de Extremadura, por no ser ajustadas a Derecho.
- 2.º. Ordenamos la devolución del pago de la deuda tributaria que se hubiera ingresado por la Liquidación Provisional anulada, más los intereses legales de demora desde que la misma fue satisfecha".

Mérida, a 23 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 489/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 637/2006. (2008061978)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 637 de 2006 promovido por Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31 de marzo de 2006, sobre reclamación n.º REA 06/372/05, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 489 de 21 de mayo de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 637/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de la entidad mercantil "Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A.", contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de marzo de 2006, dictada en la reclamación número 06/372/05, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1.º. Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo, de fecha 31 de marzo de 2006, y la Liquidación Provisional dictada por los Servicios Fiscales de la Junta de Extremadura, por no ser ajustadas a Derecho.
- 2.º. Ordenamos la devolución del pago de la deuda tributaria que se hubiera ingresado por la Liquidación Provisional anulada, más los intereses legales de demora desde que la misma fue satisfecha".

Mérida, a 23 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 516/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 638/2006. (2008061979)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 638 de 2006 promovido por Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31 de marzo de 2006, sobre reclamación n.º REA 06/375/05, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 516 de 26 de mayo de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 638/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de la entidad mercantil "Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A.", contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de marzo de 2006, dictada en la reclamación número 06/375/05, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1.º. Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo, de fecha 31 de marzo de 2006, y la Liquidación Provisional dictada por los Servicios Fiscales de la Junta de Extremadura, por no ser ajustadas a Derecho.
- 2.º. Ordenamos la devolución del pago de la deuda tributaria que se hubiera ingresado por la Liquidación Provisional anulada, más los intereses legales de demora desde que la misma fue satisfecha".

Mérida, a 23 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 492/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 6/2007. (2008061980)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 6 de 2007 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de junio de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/1520/05, promovida por D.ª Modesta Pérez Durán".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 492 de 22 de mayo de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 6/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de junio de 2006, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1520/05, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 23 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 494/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 318/2007. (2008061981)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 318 de 2007 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/140/06, promovida por D. Alberto Corbacho Nieto".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 494 de 22 de mayo de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 318/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2006, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/140/06, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 23 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 453/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1252/2006. (2008061983)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 1252 de 2006 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de julio de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/1049/06, promovida por Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A."

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 453 de 19 de mayo de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1252/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de julio de 2006, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1049/06, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 23 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 507/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1270/2006. (2008061984)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 1270 de 2006 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de julio de 2006, dictada en la reclamación n.º 06/1041/06, promovida por Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A."

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 507 de 22 de mayo de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1270/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de julio de 2006, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1041/06, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 23 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 24 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela, consistente en la redelimitación del área SNUP-4 situada en el entorno de la Ermita de Ntra. Sra. de Guadalupe. (2008062025)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de mayo de 2008, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28-9, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28.9, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Talayuela no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Habiéndose presentado durante el plazo de información pública dos alegaciones, una de las cuales (D. Manuel Fraile Redondo) fue estimada, y en virtud de la cual se redujo el ámbito de la modificación, y la segunda, desestimada (D. Jaime Juárez Huertas) por entender el Ayuntamiento que sí existen motivos para la recalificación de SNUP-3 (Protección del Cerro de Terraces) al lindero SNUP-4 (Protección de Regadío), por tener la parcela afectada características propias de este último y no del primero.

En relación con lo anterior el Sr. Juárez Huertas presenta nueva alegación extemporánea (22-5-08) oponiéndose a esta modificación, que debe rechazarse, no sólo por razones procedimentales, sino por el hecho de que ésta no solo no resulta ser "aislada" como afirma



(aunque afecte a una sola parcela), sino que se "integra" en terrenos contiguos de "regadío" que tiene esta misma calificación SNUP-4 y se encuentra justificada y avalada por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (10-4-08), que excluyó otras parcelas inicialmente previstas, y por la Dirección General de Estructuras Agrarias, que confirma que la parcela referenciada afectada se encuentra en la Zona Regable de Rosarito y no existe obstáculo para su recalificación.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 24 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13-7, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la EX-206, tramo: Almoharín-Miajadas. Modificado n.º 1". (2008061954)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "ACONDICIONAMIENTO DE LA EX-206. TRAMO: ALMOHARÍN-MIAJADAS. MODIFICADO N.º 1", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2005, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 25 de junio de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



PROYECTO FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 2

EXPEDIENTE:	0503157950	ACONDICIONAMIENTO DE LA EX-206.TR. ALMOHARIN - MIAJADA	Modificado nº 1
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.002.000,00	ALMOHARIN	(CACERES)
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación
116/0	9 / 44	CANO MORENO, FELIPA	AYUNTAMIENTO
			Fecha
			14/07/2008
			Hora
			10:00

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora del abastecimiento de agua de la Mancomunidad de Logrosán y Zorita". (2008061955)

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA DE ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 26 de junio de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



INICIATIVA FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE:	OBR052008004	ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOGROSAN Y ZORITA	LOGROSAN	(CACERES)	Lugar Citación	Fecha	Hora
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.010.900,00						
Finca	Poligono/Parcela	Propietario					
24/0	6 / 1	CALLES GIL, HROS DE ISABEL			AYUNTAMIENTO	14/07/2008	11:30
19/0	5 / 143	CALLES GIL, JOSEFA			AYUNTAMIENTO	14/07/2008	11:30
20/0	5 / 312	CALLES GIL, JOSEFA			AYUNTAMIENTO	14/07/2008	11:30
18/0	5 / 148	CALLES GIL, MARINA			AYUNTAMIENTO	14/07/2008	11:30
5/0	7 / 203	CAMINERO MASA, NATIVIDAD			AYUNTAMIENTO	14/07/2008	11:30
4/0	8 / 372	CAMINERO MASA, PEDRO			AYUNTAMIENTO	14/07/2008	11:30
14/0	5 / 169	CANO PLAZA, JUAN			AYUNTAMIENTO	14/07/2008	11:30
12/0	5 / 173	DESCONOCIDO			AYUNTAMIENTO	14/07/2008	11:30
25/0	6 / 2	ESTEBAN MORENO, MARIA			AYUNTAMIENTO	14/07/2008	11:30
23/0	5 / 138	ESTEBAN MORENO, MARIA			AYUNTAMIENTO	14/07/2008	11:30
17/0	5 / 149	GIL GIL, HROS. DE AVELINO			AYUNTAMIENTO	14/07/2008	11:30
13/0	5 / 170	GOMEZ HOYO, FRANCISCA			AYUNTAMIENTO	14/07/2008	11:30
7/0	7 / 202	HNOS. MUÑOZ MORENO			AYUNTAMIENTO	14/07/2008	11:30
26/0	6 / 25/B	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, JUANA			AYUNTAMIENTO	14/07/2008	11:30
27/0	6 / 25/A	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, JUANA			AYUNTAMIENTO	14/07/2008	11:30
6/0	7 / 139	MADROÑERO DÍAZ, ANTONIO			AYUNTAMIENTO	14/07/2008	11:30
9/0	7 / 135	MASA CALLES, INES Y ANDRES			AYUNTAMIENTO	14/07/2008	11:30
16/0	5 / 152	PRIETO CALDERÓN, LUISA			AYUNTAMIENTO	14/07/2008	11:30
22/0	5 / 137	RAMOS ESTEBAN, CARLOS			AYUNTAMIENTO	14/07/2008	11:30
8/0	7 / 133	RUIZ ALPUENTE, ZACARIAS			AYUNTAMIENTO	14/07/2008	11:30
10/0	7 / 131	SUERO PERALBO, ADELA			AYUNTAMIENTO	14/07/2008	11:30
11/0	7 / 141	TRIGUERO PEDRERO, ALFONSO			AYUNTAMIENTO	14/07/2008	11:30

•••



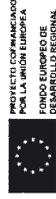
RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Colectores y EDAR en Bienvenida". (2008061956)

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA DE ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 26 de junio de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBR052008049 COLECTORES Y EDAR EN BIENVENIDA

TÉRMINO MUNICIPAL: 602.000,00 BIENVENIDA

(BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
7/0	5 / 98	CHAVEZ BALLESTER, JOSE	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	10:30
8/0	5 / 408	DÍAZ COTANO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	10:30
10/0	5 / 410	FERNÁNDEZ SANCIO, MARINA	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	10:30
5/0	5 / 96	GUTTERREZ PÉREZ, CARMELO HIDROS	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	10:30
3/0	5 / 429	ORTIZ OLIVERA, MANUEL ANDRES	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	10:30
4/0	5 / 92	SILICEO NÚÑEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	10:30
6/0	5 / 97	SUAREZ NÚÑEZ, MILAGROS	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	10:30
2/0	5 / 91	SUÁREZ NÚÑEZ, MILAGROS	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	10:30

•••



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y colector en Ribera del Fresno". (2008061957)

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA DE ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en el lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 26 de junio de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



PROYECTO COFINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBR052008046 EDAR Y COLECTOR EN RIBERA DEL FRESNO

TÉRMINO MUNICIPAL: 611.300,00 RIBERA DEL FRESNO (BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
23/0	46 / 32	BOLAÑOS VÁZQUEZ, MARIA JOSEFA	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	11:30
17/0	49 / 504	CABALLERO CRESCO, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	11:30
19/0	49 / 502	CAMPILLEJO GÓMEZ, WENCESLAO	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	11:30
2/0	49 / 521	CRUZ CIACÓN, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	11:30
21/0	49 / 538	FLORES CABALLERO, CATALINA MILAGROS	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	11:30
10/0	49 / 513	GARCÍA EXOJO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	11:30
9/0	49 / 514	LEDESMA GARCÍA, ENCARNACIÓN	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	11:30
22/0	49 / 499	RODRÍGUEZ PIZARRO, JUAN JOSÉ	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	11:30
18/0	49 / 503	TORO PRIETO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	11:30

• • •



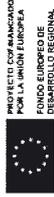
RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y colectores en Torrejoncillo". (2008061960)

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA DE ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 26 de junio de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



PROYECTO COFINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE:	OBR052008043	EDAR Y COLECTORES EN TORREJONCILLO	(CÁCERES)
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.018.900.00	TORREJONCILLO	

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	11 / 319	GAZAPO MARTÍN, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	10:00
5/0	11 / 321	GAZAPO MARTÍN, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	10:00
6/0	11 / 330	MARTÍN LEÓN, MARÍA LEANDRA E HIJOS (2)	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	10:00
4/0	11 / 320	MARTÍN LEÓN, MARÍA LEANDRA E HIJOS (2)	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	10:00
12/0	9 / 13	RAMOS BERNAL, MARÍA ISABEL Y FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	10:00
11/0	9 / 10	RODRIGO CLEMENTE, FELIPE	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	10:00
10/0	9 / 8	RODRIGO CLEMENTE, FELIPE	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	10:00
1/0	11 / 295	SANCHEZ, CLEMENTE, PEDRO	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	10:00
15/0	10 / 1	TEJEIRO VIDAL, RAMON	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	10:00
9/0	10 / 1a	TEJEIRO VIDAL, RAMON	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	10:00
2/0	11 / 296a	VERGEL GIL, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	15/07/2008	10:00

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y colectores en Santa Amalia". (2008061961)

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA DE ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 26 de junio de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



PROYECTO COFINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBR052008048 EDAR Y COLECTORES EN SANTA AMALIA

TÉRMINO MUNICIPAL: 612.000,00 SANTA AMALIA (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	10 / 79	CABALLERO BELTRÁN, JAVIER	AYUNTAMIENTO	16/07/2008	10:30
10/0	10 / 14	CERRATO GARCÍA, JOSEFA HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	16/07/2008	10:30
4/0	10 / 1	LOZANO LOZANO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	16/07/2008	10:30
1/0	10 / 81	NIETO LEAL, MANUEL	AYUNTAMIENTO	16/07/2008	10:30
2/0	10 / 80	NIETO LEAL, MANUEL	AYUNTAMIENTO	16/07/2008	10:30



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 278, dictada el 6 de mayo de 2008 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2008061962)

En el recurso contencioso-administrativo número 671/2006, promovido por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación del recurrente Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 4 de mayo de 2006 sobre incidencia en el suministro, recaída en el expediente E/37/06, se ha dictado sentencia firme n.º 278 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 6 de mayo de 2008.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 278, dictada el 6 de mayo de 2008, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación del recurrente Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura de 4 de mayo de 2006, por medio de la cual se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de 16 de febrero de 2006, y en consecuencia anulamos las mencionadas resoluciones y las dejamos sin efecto por no ser conformes a Derecho, desestimando el recurso en el resto de los pedimentos efectuados”.

Mérida, a 23 de junio de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de recurso de Sección A) denominado "La Rabada", n.º 00896-00, en el término municipal de Valdelacalzada. Expte.: IA08/1552. (2008061971)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento de Recurso Minero de Sección A) denominado "La Rabada", n.º 00896-00, en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 86, de fecha 6 de mayo de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, de la Sección de Arqueología de la Dirección General de Patrimonio Cultural y del Agente del Medio Natural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Aprovechamiento de Recurso Minero de Sección A) denominado "La Rabada" n.º 00896-00, en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aprovechamiento de Recurso Minero de Sección A) "La Rabada" n.º 00896-00, en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionamiento ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- 1.2. Zona de actuación: la explotación se realizará en las parcelas 32 y 33, del polígono 549, del término municipal de Valdelacalzada.

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 5 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.). De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero se realizará de forma ordenada y progresiva: una vez extraído el material de una parcela no se podrá comenzar en la siguiente hasta que se concluya la restauración ambiental de la explotada.

- 1.3. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.
- 1.4. Explotación: El volumen de áridos que se podrá extraer será 310.332 m³, debiéndose restituir parcialmente el volumen extraído con material procedente de la traza del AVE, obra a la que abastecerá el presente préstamo, hasta alcanzar un desnivel máximo final, con respecto a la cota actual, de 1 metro.
- 1.5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de 12 meses.
- 1.6. Accesos y cerramientos: El acceso a las parcelas de extracción se realizará por un camino de tierra que parte de la carretera EX-209. Dada la presencia de explotaciones agrícolas, en caso de detectarse quejas y molestias en las explotaciones colindantes al camino y explotación, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental dictará el asfaltado del camino en el recorrido utilizado por vehículos pesados y maquinaria; con esta medida se minimizará la emisión de polvo por su efecto negativo sobre los cultivos.

Se llevará a cabo el cerramiento de las parcelas a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

- 1.7. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 1.8. El siguiente informe se refiere exclusivamente al aprovechamiento del recurso minero (áridos).

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de los cultivos: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de

maquinaria, con objeto de evitar la emisión de polvo que perjudique las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.

- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Dada la proximidad de edificaciones, los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

- 2.3. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

- 2.4. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

- 2.5. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligrosos generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida, incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.6. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.2. de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

Se procederá al asfaltado del camino de acceso en caso de considerarlo necesario, como se ha indicado anteriormente, y en su defecto se realizará el arreglo de baches y desperfectos ocasionados por el tránsito de maquinaria y vehículos pesados.

- 2.7. Protección arqueológica: Durante la fase de extracción de áridos será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destocados, replanteos, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afectación y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afectación directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico del yacimiento. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- 2.8. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso agrícola de suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. Asimismo, el hueco será relleno con las tierras procedentes de la obra de construcción del AVE, cuyo adjudicatario es el promotor del préstamo en cuestión. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.



Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30° y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertos de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalarán cultivos.

2.9. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Relleno de las parcelas con tierras excedentes procedentes de la excavación de la traza del AVE.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficos perfilados.
- Recuperación del uso agrícola de las parcelas.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas y/o instalación de cultivos.
- Puesta en marcha de un plan de abandono y clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante.

3. Programa de Vigilancia Ambiental:

3.1. Al mes del inicio de los trabajos, deberá presentarse, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.

- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de lo siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al último Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.



4. Medidas complementarias:

- 4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente Resolución, se establece una fianza por valor de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (44.900 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.
- 4.2. Plazo: Se dispone de dos años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 25 de junio de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Promotor del proyecto, UTE AVE MONTIJO (formado por la unión de GEA-21, S.A., y AGG OCCIDENTAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.), ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "La Rabada", n.º 00896-00 en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz).

El proyecto consistiría en la extracción de zahorras y parcial sustitución por tierra vegetal. El material extraído se utilizará como material de conformación de terraplenes de la traza del AVE en su tramo Montijo-Mérida; de la misma traza del AVE se tomará la tierra vegetal con la que se rellenará parcialmente el hueco ocasionado por la extracción. Las parcelas sobre las que se realizará la actuación son las número 32 y 33, del polígono 549, del término municipal de Valdelacalzada (Badajoz). Dicha actuación no afecta ni a terrenos de zona de policía de aguas ni de dominio público.

La superficie total afectada es de 10,34 ha, siendo el volumen total de extracción de 310.332 m³, sin contar la tierra vegetal; esto implica una bajada media de la cota actual del terreno de 3 metros. La profundidad de excavación no sobrepasará el nivel freático y se respetarán 5 metros de seguridad a caminos, desagües, acequias, etc. El tiempo máximo previsto de la actividad, incluida la restitución total del terreno, será de 12 meses.

El sistema de explotación es del tipo gravera, con arranque mecánico, carga y transporte hasta la misma traza del AVE. La morfología de la excavación va a ser en artesa, es decir, con fondo plano.

El acceso a la zona de actuación se realiza a través de la carreteras EX-209, a la altura del p.k. 4+000 (aprox.), tomando un camino de tierra hacia el sur (500 m).

A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Introducción”: incluye legislación, objeto del estudio, situación geográfica y accesos y resumen del estudio de impacto ambiental.
- “Descripción del proyecto y sus acciones”: diseño de la explotación y cubicación del recurso.
- “Inventario ambiental”: se estudian el medio físico, el medio biológico y el medio socioeconómico.
- “Identificación, descripción y valoración de los impactos”: se identifican y valoran los impactos sobre la atmósfera, el agua, el suelo, la fauna, la flora, el paisaje y la socioeconomía.
- “Medidas protectoras y correctoras”: las principales medidas a aplicar serían las siguientes:
 - Entre las generales se encuentran: la limpieza de las ruedas de los camiones antes de acceder a las zonas urbanas; evitar la contaminación de las aguas por vertidos, por acumulación de residuos sólidos, escombros o sustancias, así como cualquier acción sobre el medio físico o biológico del agua que pueda constituir una degradación del mismo; el tratamiento de aceites usados.
 - Entre las específicas se enumeran las medidas correctoras para evitar la contaminación del aire a través del riego periódico de las zonas donde se produzcan movimientos de vehículos, así como el mantenimiento a punto de la maquinaria; para evitar la contaminación del agua se acondicionará un área estanca como zona de aparcamiento y cuidado de maquinaria, así como la recogida de residuos generados y la gestión de los mismos por un gestor autorizado; la explotación en artesa contribuye a disminuir los impactos paisajísticos, puesto que tiene morfología de superficies planas y con poco desnivel similar al entorno, de tal forma que se dejarán taludes 1:2 estables para que al finalizar los trabajos no quede un hueco de extracción con taludes verticales; además se rellenará la zona con tierra vegetal procedente de los desmontes de la traza del AVE.
- “Plan de restauración”: engloba el calendario de ejecución, el plan de vigilancia y el presupuesto. El relleno del hueco de extracción se iría realizando a medida que se vaya ejecutando la extracción, una vez que el hueco sea suficientemente grande para que las máquinas puedan trabajar sin dificultad; así, el ritmo de restauración sería similar al de extracción, con desfase de aproximadamente 15 días; además, se retiraría cualquier resto y si fuese necesario, se descompactaría el terreno mediante laboreo. En el plan de vigilancia se establece una revisión periódica del área afectada, al menos bimensual durante el proceso de explotación y semestral durante los dos años posteriores a la finalización de la extracción y restauración.

El presupuesto para realizar esta restauración asciende a VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (20.690 €).
- “Anexo I”: copia de escrituras de la parcela, referencia catastral, DNI de propietarios y autorización de aprovechamientos.
- “Anexo II”: figuras y fotografías.
- “Anexo III”: planos.



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Situación: parcelas 334, 338 y 380 del polígono 37, del término municipal de Don Benito. Expte.: IA07/3866. (2008061975)

El proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica de 2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada", en el polígono 37, parcelas 334, 338 y 380, del término municipal de Don Benito (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y el Reglamento de evaluación de impacto ambiental aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido dentro del procedimiento aplicable para la autorización o realización del proyecto y conjuntamente con éste, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 83, de fecha 30 de abril de 2008. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 19 de febrero de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica de 2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada", en el polígono 37, parcelas 334, 338 y 380, del término municipal de Don Benito (Badajoz):



DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Instalación Solar Fotovoltaica de 2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada", en el polígono 37, parcelas 334, 338 y 380, del término municipal de Don Benito (Badajoz), promovido por Parques Solares Integrales de Extremadura S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
8. Se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ni a las charcas ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.
9. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien



deberá estar presente durante las mismas. Se deberá comunicar las medidas correctoras a los capataces y trabajadores encargados de la realización de los trabajos de construcción y mantenimiento de la actividad fotovoltaica.

10. Se jalonará las bandas a ambos márgenes de los cauces presentes en el área afectada por la instalación fotovoltaica incluyendo toda la vegetación de ribera con un ancho mínimo de 20 metros.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

11. Resiembra con gramíneas de la zona afectada por la excavación, movimientos de tierra o áreas afectadas por actividades para recuperar la vegetación.
12. Solo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto, de tal forma que no interfiera en el funcionamiento de la instalación fotovoltaica disminuyendo su eficacia.
13. Se respetará todo el arbolado autóctono, no permitiéndose la corta de ningún ejemplar para la ubicación de los seguidores solares, modificándose la ubicación proyectada de los mismos si fuera necesario. Se respetará un área de 5 metros de perímetro para cada uno de los pies de arbolado autóctono
14. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
15. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
16. Para la integración paisajística del proyecto, en el perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal de 5 a 10 metros mejorando así el grado de integración paisajística de la instalación. Para ello, se utilizarán especies autóctonas de la zona.
17. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
18. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
19. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
20. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.



21. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
 22. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
 23. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
 24. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
 25. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
 26. El control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero. No se podrán utilizar herbicidas.
 27. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros al tresbolillo.
 28. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
29. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
 30. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.
- d) Fase de abandono:
31. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.



32. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

33. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

34. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

35. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.

36. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.

37. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.

38. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

39. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar su posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

f) Programa de vigilancia ambiental:

40. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización



del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

41. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
- Las posibles incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre.
- Estado de la reforestación propuesta.
- Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
- Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

El promotor contará con un servicio de vigilancia ambiental para el control de la correcta ejecución de las medidas correctoras y compensatorias propuestas para la instalación.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 27 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 16) y el Plan de Restauración (puntos 31 y 32), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 26 de junio de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ



A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica de 2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada" se ubica en las parcelas 334, 338 y 380 del polígono 37, paraje "Carrascalejos", del término municipal de Don Benito y está promovido por Parques Solares Integrales de Extremadura, S.L. La instalación está constituida por 220 seguidores de 5 kW con seguimiento bidireccional, con una potencia nominal de 1.100 kW nominales, con sus correspondientes inversores, equipos de medida y conexiones en baja tensión a ocho centros de transformación alojados en edificio prefabricado, conectados mediante una línea subterránea de 13,2 kV. El centro de seccionamiento se aloja en edificio prefabricado. La línea de evacuación de 13,2 kV subterránea-aérea discurrirá 845 metros enterrada y luego mediante un vano de 19 metros se conectará a la línea "Don Benito 2".

A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental consta de los siguientes apartados: "Peticiónario", "Objeto del estudio", "Descripción del proyecto, Antecedentes, Situación actual y Actividad futura", "Examen de las alternativas", "Justificación de la solución adoptada", "Descripción del medio", "Identificación", "Descripción de los impactos que las distintas acciones ejercen sobre los distintos factores afectados", "Metodología de valoración", "Medidas correctoras", "Conclusión final del proceso de evaluación", "Periodo de ejecución", "Presupuesto" y "Anexos".

En el primer apartado se presenta al "Peticiónario" del proyecto y a continuación se establece el "Objeto del estudio".

El tercer apartado corresponde a la "Descripción del proyecto, Antecedentes, Situación actual y Actividad futura". Se analiza la situación geográfica, los antecedentes, la situación actual y la descripción de la actividad.

En el siguiente apartado se realiza un "Examen de las alternativas, Justificación de la solución adoptada". Se estudia la localización, la tipología de las construcciones y el tipo de actividad.

En la "Descripción del medio" se define el medio físico (situación geográfica, localización de actuaciones, Climatología, Fisiografía, Hidrografía, Geología y Litología y Edafología), el medio biótico (vegetación actual y potencial y fauna) y el medio socioeconómico.

En el capítulo sexto se realiza la "Identificación y descripción de los impactos que las distintas acciones ejercen sobre los distintos factores". Se identifican los impactos originados sobre la atmósfera, suelo, agua, fauna, vegetación, paisaje y socioeconomía. Posteriormente se describen los impactos sobre los factores mencionados tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento.

El siguiente apartado corresponde a la "Metodología de valoración". Se realiza una valoración cualitativa mediante matriz de Leopold en fase de construcción y de funcionamiento,



resultando como conclusión que ninguna de las acciones es tan impactante como para hacer inviable el proyecto. Se realiza también una valoración cuantitativa mediante el método del Instituto Batelle-Columbus, resultando una valoración negativa, aunque con un valor tan bajo que no hay factores muy impactados. La valoración con medidas correctoras resulta positiva, lo que hace el proyecto viable desde el punto de vista ambiental.

Para mitigar en lo posible el impacto se aplicarán las siguientes "medidas correctoras: regar con agua la zona a trabajar, momentos antes de que se lleve a cabo la acción que corresponda; revisión periódica de los sistemas que actúan como silenciador de las citadas máquinas; formación de una pantalla vegetal situada en el perímetro de la zona estudiada, formada por una especie presente en la zona como es el pino carrasco (*pinus halepensis*), utilizando planta cultivada de envase de dos savias y llevando a cabo la reposición de marras en años posteriores; se propone la instalación de "gateras" situadas cada 200 metros que disponen de mangas de mallazo cubierto con lona plástica de color verde para conducir a los animales hacia la gatera; se propone la eliminación de la cubierta vegetal, no totalmente, sino dejando en aquellas zonas de mayor pendiente, fajas que sirvan para la retención del suelo y contribuyan a aumentar la fracción de cubierta; la vegetación se eliminará definitivamente por medios mecánicos; se eliminarán todos los restos de obras en vertedero de escombros controlado, así como la restauración morfológica; se deberán comenzar las obras en épocas en las que sea más fácil para la fauna el desplazamiento y búsqueda de nuevos refugios, fuera de épocas de celo y reproducción, o en periodos de escasez de recursos alimenticios; se evitarán las incineraciones de materiales sobrantes de las obras y de cualquier otra emisión de gases que perjudiquen a la atmósfera; se evitará fundamentalmente el vertido de grasas y aceites de maquinaria al curso de las aguas y el suelo; se dispondrá de un apantallamiento perimetral de 2 metros de altura mediante materiales inertes (tipo brezo seco sobre cerramiento) o en su defecto se realizarán plantaciones de arbustos de talla media, especies mediterráneas autóctonas como escobones, labiérnagos, coscojas, madroños, etc.; se adecuará el acceso a fin de evitar polvaredas por el tránsito hacia las instalaciones; se evitará el derribo de muros de piedra; se colocarán cajas nido para carracas y cernícalos primilla en línea eléctrica aérea además de la instalación de majanos para conejos en los terrenos que ocupa el parque; las instalaciones auxiliares, como las casetas prefabricadas, se integrarán paisajísticamente mediante la aplicación de colores terrosos, ocres suaves o blancos; se dispondrán de medidas correctoras para evitar la electrocución de aves rapaces en el tendido eléctrico; se señalará la línea con medidas de anticolidión y antielectrocución; los cables del C.T. estarán aislados; el alumbrado nocturno de la planta será dirigido al suelo (apantallado) con luces de baja intensidad para evitar la contaminación lumínica; se mantendrá una distancia de seguridad de 100 metros (área de policía) al arroyo; se acondicionarán pasos para la fauna en las alambradas.

El estudio termina con la "Conclusión final del proceso de evaluación", "Periodo de ejecución de las medidas" y "Presupuesto". En los Anexos se incluye el plan de reforestación y plan de restauración, anexo fotográfico, información catastral, cartografía y planos.



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de recurso de Sección A) denominado "La Vara", n.º 00895-00, en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana. Expte.: IA08/1551. (2008061982)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento de Recurso Minero de Sección A) denominado "La Vara", n.º 00895-00, en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 86, de fecha 6 de mayo de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, de la Sección de Arqueología de la Dirección General de Patrimonio Cultural y del Agente del Medio Natural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente declaración de impacto ambiental, para el proyecto de Aprovechamiento de Recurso Minero de Sección A) denominado "La Vara" n.º 00895-00, en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aprovechamiento de Recurso Minero de Sección A) denominado "La Vara" n.º 00895-00, en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionamiento ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- 1.2. Zona de actuación: la explotación se realizará en la parcela 548, del polígono 420, del término municipal de Pueblonuevo del Guadiana.

Con objeto de proteger el vivero y el resto de parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 10 metros de anchura con respecto a la linde con el vivero y de 5 metros de anchura a las lindes con el resto de parcelas, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, etc.). De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.3. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.
- 1.4. Explotación: El volumen de áridos que se podrá extraer será 138.735 m³, debiéndose restituir parcialmente el volumen extraído con material procedente de la traza del AVE, obra a la que abastecerá el presente préstamo, hasta alcanzar un desnivel máximo final, con respecto a la cota actual, de 1 metro. La explotación se realizará siempre por encima del nivel freático.
- 1.5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de 12 meses.
- 1.6. Accesos y cerramientos: El acceso a la zona de extracción se realizará por un camino de tierra que parte de la carretera EX-209 a la altura del p.k. 10+400. Dada la presencia de explotaciones agrícolas, en caso de detectarse quejas y molestias en las explotaciones colindantes al camino y explotación, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental dictará el asfaltado del camino en el recorrido utilizado por vehículos pesados y maquinaria; con esta medida se minimizará la emisión de polvo por su efecto negativo sobre los cultivos.

Se llevará a cabo el cerramiento de las parcelas a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

- 1.7. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 1.8. El siguiente informe se refiere exclusivamente al aprovechamiento del recurso minero (áridos).

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de vivero y cultivos: Dada la presencia de un vivero y zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo (varias veces al día) de los



accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar la emisión de polvo que perjudique las explotaciones forestales y agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, se intensificará el riego y se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.

- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

- 2.3. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

- 2.4. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

- 2.5. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.6. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.2. de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

Se procederá al asfaltado del camino de acceso en caso de considerarlo necesario, como se ha indicado anteriormente, y en su defecto se realizará el arreglo de baches y desperfectos ocasionados por el tránsito de maquinaria y vehículos pesados.

- 2.7. Protección arqueológica: Durante la fase de extracción de áridos será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destaconados, replanteos, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico del yacimiento. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- 2.8. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso agrícola de suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. Asimismo, el hueco será rellenado con las tierras procedentes de la obra de construcción del AVE, cuyo adjudicatario es el promotor del préstamo en cuestión. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30º y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalarán cultivos.



2.9. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Relleno de las parcelas con tierras excedentes procedentes de la excavación de la traza del AVE.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficos perfilados.
- Recuperación del uso agrícola de las parcelas.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas y/o instalación de cultivos.
- Puesta en marcha de un plan de abandono y clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante.

3. Programa de Vigilancia Ambiental:

3.1. Al mes del inicio de los trabajos, deberá presentarse, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre el vivero colindante y los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramientos del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.



- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de lo siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al último Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente Resolución, se establece una fianza por valor de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.
- 4.2. Plazo: se dispone de dos años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese



necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.

- 4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 27 de junio de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Promotor del proyecto, UTE AVE MONTIJO (formado por la unión de GEA-21 S.A., y AGG OCCIDENTAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.), ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de Sección A) denominado "La Vara", n.º 00895-00, en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz).

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de una explotación de áridos naturales en la parcela 420, del polígono 548, del término municipal de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz). El material extraído se utilizará para los terraplenes de las obras de construcción del AVE; dicho material será sustituido parcialmente por tierra vegetal procedente de la traza del AVE en el subtramo Novelda del Guadiana-Montijo. Dicha actuación no afecta ni a zona de policía de aguas ni de dominio público.

La superficie total afectada es de 4,62 ha, siendo el volumen total de extracción de 138.735 m³, sin contar la tierra vegetal; esto implicará una bajada de la cota actual del terreno de 3 metros. La profundidad de excavación no sobrepasará el nivel freático y se respetarán al menos 5 metros de distancia de seguridad sin extraer a caminos y linderos (según se indica en la declaración la distancia de seguridad con respecto al vivero será de 10 metros). El tiempo máximo previsto de la actividad, incluida la restitución total del terreno, será de 12 meses.

El sistema de explotación es del tipo gravera, con arranque mecánico, carga y transporte hasta la misma traza del AVE. La morfología de la excavación va a ser en artesa, es decir, con fondo plano.

El acceso a la zona de actuación se realizará a través de la carretera EX-209, a la altura del p.k. 10+400, tomando un camino de tierra que sale hacia el sur durante 185 metros.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Introducción": incluye legislación, objeto del estudio, situación geográfica y accesos y resumen del estudio de impacto ambiental.



- “Descripción del proyecto y sus acciones”: diseño de la explotación y cubicación del recurso.
- “Inventario ambiental”: se estudian el medio físico, el medio biológico y el medio socioeconómico.
- “Identificación, descripción y valoración de los impactos”: se identifican y valoran los impactos sobre la atmósfera, el agua, el suelo, la flora, la fauna, el paisaje y la socioeconomía.
- “Medidas protectoras y correctoras”: las principales medidas a aplicar serán las siguientes:
 - Entre las generales se encuentran: la limpieza de las ruedas de los camiones antes de acceder a las zonas urbanas; evitar la contaminación de las aguas por vertidos, por acumulación de residuos sólidos, escombros o sustancias, así como cualquier acción sobre el medio físico o biológico del agua que pueda constituir una degradación del mismo; el tratamiento de aceites usados.
 - Entre las específicas se enumeran las medidas correctoras para evitar la contaminación del aire a través del riego periódico de las zonas donde se produzcan movimientos de vehículos, así como el mantenimiento a punto de la maquinaria; para evitar la contaminación del agua se acondicionará un área estanca como zona de aparcamiento y cuidado de maquinaria, así como la recogida de residuos generados y la gestión de los mismos por un gestor autorizado; la explotación en artesa contribuye a disminuir los impactos paisajísticos, puesto que tiene morfología de superficies planas y con poco desnivel similar al entorno, de tal forma que se dejarán taludes 1:2 estables para que al finalizar los trabajos no quede un hueco de extracción con taludes verticales; además se rellenará la zona con tierra vegetal procedente de los desmontes de la traza del AVE.
- “Plan de restauración”: engloba el calendario de ejecución, el plan de vigilancia y el presupuesto. El relleno del hueco de extracción se irá realizando a medida que se vaya ejecutando la extracción, una vez que el hueco sea suficientemente grande para que las máquinas puedan trabajar sin dificultad; así, el ritmo de restauración será similar al de extracción, con desfase de aproximadamente 15 días; además, se retirará cualquier resto y, si fuese necesario, se descompactará el terreno mediante laboreo. En el Plan de Vigilancia se establece una revisión periódica del área afectada, al menos bimensual durante el proceso de explotación y semestral durante los dos años posteriores a la finalización de la extracción y restauración.

El presupuesto para realizar esta restauración asciende a CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (14.800 €).

- “Anexo I”: copia de escrituras, DNI de propietario y autorización de aprovechamientos.
- “Anexo II”: figuras y fotografías.
- “Anexo III”: planos.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, del Consejero, por la que se aprueba la modificación del trazado de la vía pecuaria denominada "Colada de Torrejón a Talaván", tramo: a su paso por la parcela 5 del polígono 9, en el término municipal de Talaván. (2008061953)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo previsto en Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha llevado a cabo el procedimiento de modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Colada de Torrejón a Talaván", a su paso por la parcela 5, del polígono 9, del término municipal de Talaván, de la provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de modificación de trazado instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Mediante Orden Ministerial, de 26 de abril de 1971, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de 14 de mayo, se aprobó el Proyecto de Clasificación de vías pecuarias del término municipal de Talaván, de la provincia de Cáceres, entre las que se encuentra la denominada "Colada de Torrejón a Talaván".

Segundo. Con fecha 29 de junio de 2007, por D. Teodoro Martín Castellano se solicita la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Colada de Torrejón a Talaván", a su paso por la finca de su propiedad, con referencia catastral; polígono 9, parcela 5, en el término municipal de Talaván.

Tercero. Redactada la Propuesta de Modificación de Trazado, se somete a exposición pública en los ayuntamientos de Serradilla y Monroy, por resultar los términos municipales de éstos colindantes con la finca del interesado, así como en el ayuntamiento de Talaván, según certifican los Secretarios de los mismos, habiendo sido previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 34, de 19 de febrero de 2008, sin que en el plazo establecido al efecto se presentaran alegaciones.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 11.1 de la Ley 3/1995, y el artículo 26 del Reglamento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el nuevo trazado asegura el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad del itinerario, la continuidad del tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con éste.



Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 3/1995 y 27.2 del Reglamento autonómico, se ha llevado a cabo la información pública en los Ayuntamientos de los términos municipales que pudieran resultar afectados, esto es, de Talaván, Serradilla y Monroy, una vez publicado mediante anuncio de 28 de enero de 2008, en el Diario Oficial de Extremadura número 34, de 19 de febrero, sin que en este plazo se presentaran alegaciones.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto el artículo 27.4 del Reglamento de Vías Pecuarias, no se requiere el deslinde de la Colada de Torrejón a Talaván, puesto que en el nuevo trazado no existen más colindantes que el solicitante de la modificación.

Asimismo, el nuevo trazado sustituirá a la clasificación en cuanto se refiere al tramo sujeto a la variación.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de pertinente aplicación, en uso de las competencias legalmente conferidas:

DISPONGO :

Primero. Aprobar la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Colada de Torrejón a Talaván", a su paso por la parcela 5, del polígono 9, del término municipal de Talaván, de la provincia de Cáceres.

Segundo. La presente Resolución establece el nuevo trazado de la Colada de Torrejón a Talaván, sustituyendo la clasificación en el tramo modificado. De esta forma donde decía:

" ..., toma el Camino del Carril (llegando algunas veces hasta la línea divisoria), pasa por el Baldío,...".

Ahora dice:

" ..., toma como margen derecha la línea divisoria de Serradilla, continua por la divisoria de Monroy (siempre dentro del término municipal de Talaván), hasta salir de la finca Guapero por El Baldío,...".

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de junio de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 447/2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1294/2005. (2008061945)

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia, que ya es firme, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1294/2005, promovido por la representación procesal del ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE BADAJOZ, contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo, de 12 de septiembre de 2005, recaída en el expediente EE-0825-04 sobre solicitud de ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 447, de 19 de mayo de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo núm. 1294/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE BADAJOZ, contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo referida en el fundamento primero de esta sentencia, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, debiendo la demandada continuar con la tramitación del expediente y dictar Resolución en derecho en cuanto al fondo de la pretensión del recurrente.

No se hace especial pronunciamiento respecto a las costas procesales”.

Mérida, a 18 de junio de 2008.

El Director Gerente del SEXPE
(P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007;
DOE de 4 de septiembre),
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 28 de mayo de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Arromadillos", parcela 70 del polígono 4. Promotor: D. José Cobaleda Polo y D.^a M.^a Eugenia Velasco Gordo, en Cuacos de Yuste. (2008082418)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Arromadillos", parcela 70 del polígono 4. Promotor: D. José Cobaleda Polo y D.^a M.^a Eugenia Velasco Gordo, en Cuacos de Yuste.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 28 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar y nave agrícola. Situación: parcela 15 del polígono 501. Promotor: D. Julio Prado Manuel de Villena, en Portezuelo. (2008082432)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar y nave agrícola. Situación: parcela 15 del polígono 501. Promotor: D. Julio Prado Manuel de Villena, en Portezuelo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 4 de junio de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 4 de junio de 2008 sobre construcción de nave para almacenamiento y venta de productos fitosanitarios. Situación: parcela 146 del polígono 32. Promotor: Sociedad Cooperativa Campiña Sur, en Granja de Torrehermosa. (2008082440)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para almacenamiento y venta de productos fitosanitarios. Situación: parcela 146 del polígono 32. Promotor: Sociedad Cooperativa Campiña Sur, en Granja de Torrehermosa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 4 de junio de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2008 sobre construcción de salón de celebraciones. Situación: parcela 240 del polígono 224. Promotor: D. José Carlos Hurtado Gertrudis, en Don Benito. (2008082456)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de salón de celebraciones. Situación: parcela 240 del polígono 224. Promotor: D. José Carlos Hurtado Gertrudis, en Don Benito.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 4 de junio de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Mantenimiento de la red de comunicaciones del servicio de prevención y extinción de incendios en el año 2008". Expte.: 08N3041FR022. (2008061965)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08N3041FR022.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: mantenimiento de la red de comunicaciones del servicio de prevención y extinción de incendios en el año 2008.
- c) Lote: no hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 62.772,43 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de junio de 2008.
- b) Contratista: JJN Electrónica, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 62.350,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 24 de junio de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Construcción de infraestructuras que faciliten la gestión y la defensa de los recursos naturales en varios montes de las comarcas de Jerte y Ambroz". Expte.: 08N1011FD003. (2008061966)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08N1011FD003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: construcción de infraestructuras que faciliten la gestión y la defensa de los recursos naturales en varios montes de las comarcas de Jerte y Ambroz (Cáceres).
- c) Lote: no hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 4 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 104.605,17 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de junio de 2008.
- b) Contratista: U.T.E. Extremadura Verde, S.L., y Foresa, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 79.740,52 euros (IVA incluido).

Mérida, a 24 de junio de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Acondicionamiento de pista forestal en el monte CC-3041, terrenos cotos y baldío de La Cabrera en Navaconcejo". Expte.: 08N1011FD002. (2008061967)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08N1011FD002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: acondicionamiento de pista forestal en el monte CC-3041, terrenos cotos y baldío de La Cabrera en Navaconcejo (Cáceres).
- c) Lote: no hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 4 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 243.059,73 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de junio de 2008.
- b) Contratista: U.T.E. Dyrex Foresta, S.L., y Carlos Arias, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 189.586,58 euros (IVA incluido).

Mérida, a 24 de junio de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de junio de 2008 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro de "Adquisición de material de identificación electrónica de los animales de la especie ovina/caprina, año 2008". Expte.: 0823021TE019. (2008082765)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0823021TE019.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de material de identificación electrónica de los animales de la especie ovina/caprina, año 2008.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.300.000,00 euros.

Anualidades:

2008: 1.300.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 3% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002086/002161.



- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 14 de agosto de 2008.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto está financiado con Transferencias del Estado.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

23 de junio de 2008.

Mérida, a 23 de junio de 2008. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 10 de junio de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores. (2008ED0498)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 10 de junio de 2008. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
616/8	VÍCTOR BABIANO SUÁREZ	53576828	NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)	15/05/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
581/8	MARGARITA NOGALES NOVA	8875889M	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/05/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
576/8	RAMÓN TAPIAS FERNÁNDEZ	53570125	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	13/05/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	600,00€
513/8	FERNANDO ARNES EXPOSITO	80084083	BADAJOZ (BADAJOZ)	19/05/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
445/8	EXCAVACIONES FAMILIA SÁNCHEZ, S.L.		VILLANUEVA DE LA SERENA (ENTRERRIOS) (BADAJOZ)	28/04/2008	artículo 23 m) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE de 22-2-92)	750,00€
426/8	DIEGO SÁNCHEZ GUERRERO	80080475H	BADAJOZ (VILLAFRANCO DEL GUADIANA) (BADAJOZ)	08/05/2008	artículo 26.i) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	180,00€
391/8	ROGELIO PLATERO CARRASCO	8690482R	HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ)	21/04/2008	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€
312/8	TERESA BARRERO MAILLO	76261355	MÉRIDA (BADAJOZ)	24/04/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	360,00€
675/8	MANUEL SÁNCHEZ ROMERO	6995343	MIAJADAS (CÁCERES)	14/05/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	400,00€

•••



EDICTO de 10 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 929/07. (2008ED0497)

No habiendo sido posible notificar a D. Antonio Pulido López, con último domicilio conocido en Mérida (Badajoz), la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 929/07, imponiéndole una sanción de 120 euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 10 de junio de 2008. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

EDICTO de 13 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1716/2007. (2008ED0504)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1716/2007.

Denunciado: D. Pedro Melitón Toribio.

Domicilio: C/ Pizarro, 21. 10132 Almoharín (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Local de Miajadas.

Sanción: treinta y cinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de junio de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 13 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 85/2008. (2008ED0511)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 85/2008.

Denunciado: D. Gonzalo Fernández Manzano.

Domicilio: C/ López Vázquez de Herrero, 3-3.º dc. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía Local de Plasencia.

Sanción: quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de junio de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 13 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 115/2008. (2008ED0501)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 115/2008.

Denunciado: D. Miguel Ángel Felipe Baz.

Domicilio: C/ Costa Rica, 4-5.º dh. 10005 Cáceres.

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Santiago del Campo.

Sanción: trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de junio de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 13 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 116/2008. (2008ED0502)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 116/2008.

Denunciado: D. Ángel García Vidal.

Domicilio: C/ Nuestra Señora de Guadalupe, 4-2.º.2.ª. 28911 Leganés (Madrid).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casar de Cáceres.

Sanción: setecientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de junio de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 13 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 122/2008. (2008ED0503)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 122/2008.

Denunciado: D. Jesús Gordo Batuecas.

Domicilio: C/ Federico Rubio, 6-1.º. 28806 Alcalá de Henares (Madrid).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Villanueva de la Sierra.

Sanción: cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de junio de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 13 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 192/2008. (2008ED0505)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 192/2008.

Denunciado: D. Ignacio Pérez Andrada.

Domicilio: C/ Larga Alta, 37. 10190 Casar de Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de junio de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 13 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 271/2008. (2008ED0506)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 271/2008.

Denunciado: D. Miguel Ángel Perriñez Palomo.

Domicilio: C/ Pablo Iglesias, 18-2.º A. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navaconcejo.

Sanción: trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de junio de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 13 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 294/2008. (2008ED0507)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 294/2008.

Denunciado: D.ª B. Monserrat Bocanegra Rodríguez.

Domicilio: C/ Hernán Cortés, 5. 10140 Guadalupe (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Guadalupe.

Sanción: noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de junio de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 13 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 379/2008. (2008ED0508)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 379/2008.

Denunciado: D. Alfredo Palacios Porro.

Domicilio: C/ Gabriel y Galán, 12. 10200 Trujillo (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Local de Trujillo.

Sanción: noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de junio de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 13 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 381/2008. (2008ED0509)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 381/2008.

Denunciado: D. Fco. Javier Mateo Pérez.

Domicilio: C/ Matías Montero, 5-1.º A. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Montehermoso.

Sanción: noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de junio de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 13 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 399/2008. (2008ED0510)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 399/2008.

Denunciado: D. José Luis Martín Lázaro.

Domicilio: C/ Capellanías, 1. 10170 Montánchez (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Torremocha.

Sanción: noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 13 de junio de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 3 de junio de 2008 sobre información pública del Programa de Ejecución por sistema de compensación que afecta a la actuación urbanizadora de la UA-ZONA-J1. (2008082356)

Presentada la propuesta de Programa de Ejecución por sistema de compensación que afecta a la actuación urbanizadora de la UA-ZONA-J1 en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra, por Resolución de Alcaldía n.º 42, de fecha 3 de junio de 2008, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos de que se presenten las alegaciones se estimen pertinentes.

Fregenal de la Sierra, a 3 de junio de 2008. El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 26 de junio de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008082766)

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 2008, se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle redactado por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Riberos del Tajo, que tiene por objeto reajustar la alineación de la C/ San Marcos, de forma que se ensanche el vial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Malpartida de Plasencia, a 26 de junio de 2008. El Alcalde, FERNANDO SÁNCHEZ CANELO.



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

EDICTO de 23 de junio de 2008 sobre aprobación inicial de la propuesta de modificación n.º 02/2008 de las Normas Subsidiarias. (2008ED0488)

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2008, la Propuesta de modificación puntual n.º 02/2008 de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real, "Reclasificación como Suelo Urbanizable con uso Global Industrial y Ordenación detallada homologada de varias parcelas de S.N.U., Tipo III y IV"; polígono n.º 10, parcelas: 5074, 5073, 5014, 5012, 5011, 5013 y 5016; y polígono n.º 15, parcelas: 5001, 5067, 5002, 5035, 5036 y 5034 del actual Catastro de Rústica de Talavera la Real. Futuro polígono 10 de S.U., a instancia de Audinex, S.A., sociedad gestora de los promotores "SAT Valhondo"; Hnos. Arrobas Vacas, Bravo Arrobas y Arrobas Alcántara, queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de reclamación el expediente instruido en la Secretaría municipal, de acuerdo con la legislación vigente.

Talavera la Real, a 23 de junio de 2008. La Alcaldesa, MONTSERRAT CALDEIRA CIDRE.

PARTICULARES

ANUNCIO de 13 de junio de 2008 sobre extravío de título de Graduado Escolar de D. José María Infantes Mogena. (2008082498)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. José M.^a Infantes Mogena, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Membrío, a 13 de junio de 2008. El Interesado, JOSÉ M.^a INFANTES MOGENA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net